

Expediente: 1020/11

Carátula: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 30/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27221272256 - AUGIER MANUEL, -ACTOR

27144658545 - VALDEZ RAMIREZ, ESTELA MARIA-DEMANDADO

27144658545 - PEREZ, RAFAEL HUMBERTO-DEMANDADO

20253202026 - FERNANDEZ, CRISTIAN IVAN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ESTELA MARIA VALDEZ RAMIREZ, -DEMANDADO

20211220296 - CRUZ, PEDRO SEGUNDO-POR DERECHO PROPIO

27221272256 - RUIZ, ANDREA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO

23282228289 - PATRON URIBURU, JUAN CARLOS-PERITO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 1020/11



H20901819672

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: AUGIER MANUEL c/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 1020/11.-

CONCEPCION, 28 de abril de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 23/04/2026 de la letrada Ruiz Andrea Viviana: Téngase presente la constancia de opción de ARCA, el certificado de deudores alimentarios y el informe bancario acompañados por la presentante.

Líbrese orden de pago a favor de la letrada Ruiz Andrea Viviana, D.N.I. N° 22.127.225, CUIT/CUIL N° 27-22127225-6, por la suma de \$500.000 (Pesos: Quinientos mil), en concepto de pago de honorarios regulados en autos en fecha 24/02/2026.

El pago deberá extraerse de la cuenta judicial N° 560809562632395, CBU N° 2850608750095626323955, abierta a nombre del Expte. N° 1020/11-I7 y a la orden de este Juzgado en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de \$50.000 (Pesos: Cincuenta mil), en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Asimismo, de la suma abonada a la letrada beneficiaria deberá debitarse la suma de \$40.000 (Pesos: Cuarenta mil), también en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiaria

de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente al Banco Macro y a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, CUIT N° 33-53964515-9.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, así como de los aportes a efectuar por el beneficiario.

Por último, de la cuenta judicial indicada en el tercer párrafo de la presente providencia, deberá abonarse la suma de \$105.000 (Pesos: Ciento cinco mil), en concepto de pago a cuenta del 21% correspondiente al IVA, conforme a la condición de responsable inscripto de la letrada beneficiaria del pago de los honorarios.

Previo a librar la orden de pago, y a los fines de poder efectuar el pago, denuncie la letrada Ruiz Andrea Viviana a qué entidad bancaria pertenece la cuenta denunciada, como así también el N° de la misma, toda vez que únicamente denunció el N° de CBU y ALIAS. - JLT

Actuación firmada en fecha 29/04/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.